



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE VALLEUPAR
JDO5CIVCIRCUITOVALLEUPAR@GMAIL.COM

Valledupar- Cesar, junio veintinueve (29 de dos mil veintitrés (2023)).

Referencia: Prueba anticipada interrogatorio de Laboratorio Nancy Eulalia Flórez contra Gustavo Soledad y Yaneth del Pilar Santiago Moscote. Rad: **20001 31 03 005 2023 00095 – 00.**

Por encontrarse la solicitud con el lleno de los requisitos exigidos por el artículo 184 del Código General del Proceso el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITASE y dese curso a la presente solicitud de prueba anticipada, de interrogatorio de parte presentada por Laboratorio Nancy Eulalia Flórez García, identificada con el nit 824005588-0, representada legalmente por Nancy Eulalia Flórez García contra Gustavo Soledad, identificado con la cédula de ciudadanía No 77.007.846. y Yaneth del Pilar Santiago Moscote, identificada con la cédula de ciudadanía No 60.334.095.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE al citado la presente providencia en la forma prevista en el numeral 8 de la Ley 2213 de 2023.

TERCERO: FIJAR el día MARTES, VEINTIDOS (22) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRES (2023), a las ocho y treinta de la mañana (8:30 AM), para llevar a cabo la diligencia.

CUARTO: Reconocer personería para actuar a la Dra. DAYANA SALINA GALLARDO, identificada con la cédula No 1.121.332.314 y T.P 254.275. El juzgado el día antes de la diligencia le hará llegar el link, para que se conecte virtualmente.

QUINTO: Se les hace saber que la diligencia será realizada de manera virtual, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 07 de la Ley 2213 de 2023, Igualmente, se le informa qué con antelación le será remitido el link y la herramienta tecnológica a utilizar para la realización de la misma será lifesize.

NOTIFIQUESE.

DANITH CECILIA BOLÍVAR OCHOA
La Juez.

Jte.

Firmado Por:
Danith Cecilia Bolivar Ochoa
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 05 Escritural
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2d8f0eda18fd485bc7e3d968fcc1a47b7329d178bb0a3d4a476bed7605c2d2bf**

Documento generado en 29/06/2023 05:45:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>